ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente contratación se regirá por la Ley Nº 13.981, y Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado. El proceso se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en el marco de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y las Resoluciones N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 1.- Procedimiento de contratación alcanzado

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento que seguidamente se indica: Licitación Pública Nro. 12/2024 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta en el marco del Artículo 17. Apartado 1 y bajo la modalidad del Apartado 3 inciso a) conforme Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y Ley 13.981.

ARTÍCULO 2.- Objeto

La presente tiene por objeto la contratación de Horas Maquina tendiente a la realización de tareas de movimiento de suelo con destino a las Zonas de Trabajo Norte, Centro y Sur de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad al detalle obrante en el Anexo de Especificaciones Técnicas para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires según detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Equipo

1	1400	Horas	Retroexcavadora 20 TN -140HP-.
2	400		Retroexcavadora -20 TN 140HP- brazo largo 13m.
3	**400**		Pala Cargadora Frontal -120 HP- con capacidad de balde de 2 m 3.
4	500		Camión Tatú -320HP- con capacidad de 16 m 3-
5	200		Retropala -70HP-
6	300		Retroexcavadora Anfibio de brazo largo de 8,5 metros -
7	500		Excavadora tipo Araña Extensible 75 HP
8	1400	Horas	Retroexcavadora 20 TN-140HP-.
9	400		Retroexcavadora 20 TN -140HP- brazo largo 13m.
10	500		Pala Cargadora Frontal -120 HP- con capacidad de balde de 2 m 3.
11	500		Camión Tatú -320HP- con capacidad de 16 m 3-
12	300		Retropala -70HP-
13	300		Retroexcavadora Anfibia de brazo largo de 8,5 metros.
14	400	Horas	Excavadora tipo araña extensible -75HP-.
15	1200		Retroexcavadora 20 TN -140HP-
16	250		Retroexcavadora 20 TN -140HP brazo largo 13 metros
17	350		Pala cargadora frontal 120 HP- con capacidad de balde de 2 m3
18	500		Camión Tatú -320 hp – con capacidad de 16 m3
19	200		Motoniveladora – 140 HP-

20	200		Topadora -140 HP-
21	300		Retroexcavadora Anfibia de brazo largo de 8,5 metros
22	400		Excavadora Tipo Araña Extensible – 75 HP

ARTÍCULO 3.- Presupuesto estimado

Será de pesos dos mil doscientos setenta millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos con 00/100 ($2.270.267.142,00)

ARTÍCULO 4.- Publicación y descarga de Pliegos

Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas, se podrán consultar y descargar del portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2- GDEBA-CGP.

Podrán descargar la documentación quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de “PBAC”.

La apertura de ofertas respecto de Proceso de Compras Nro. 135-1145-LPU24, se realizará mediante el Portal PBAC, el día 10 de enero de 2025 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 5.- Consultas y aclaraciones

Quienes se encuentren acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor, podrán formular consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires publicará en el portal “PBAC” https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios las circulares aclaratorias, y en el caso de las circulares modificatorias al pliego se publicarán

además oportunamente en el Boletín Oficial, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, hasta un (1) día previo a la fecha de apertura. Todo ello, en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el art. 3 de la Ley N° 13.981 reglamentado por el art. 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y art. 15 del citado Anexo I.

ARTÍCULO 6.- Impugnación al pliego

La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00a 15:00, hasta un (1) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado el Pliego desde “PBAC”.

Los interesados podrán enviar la impugnación y su correspondiente garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail desde su casilla de domicilio electrónico provisto por el Registro de proveedores de la Provincia de Buenos Aires a mivsp@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429-5024/5079, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 7.- Garantía de impugnación al pliego

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando a ella una garantía equivalente al uno (1%) por ciento del monto estimado de Licitación. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía, que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 8.- Domicilios y notificaciones

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N°13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº 713/16 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9.- Cómputo de plazos

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Si el plazo fuese dispuesto en horas, se establecerá la hora y el día de finalización del plazo.

ARTÍCULO 10.- Condiciones para ser oferente

Conforme a lo establecido en el artículo 16. II, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación (Rubro 73-Servicios de Producción y Fabricación Industrial, Clase 150000-Servicios) y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el punto I del apartado 3 del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

En todos los casos deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Podrán concurrir al presente llamado las personas humanas y las sociedades regularmente constituidas en el país ya sea en forma individual o como UT o UT en formación. Las mismas deberán tener capacidad legal para obligarse.

Las personas humanas y las empresas Licitantes sólo podrán participar en forma individual o como UT o UT en formación, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente aplicación de penalidades.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT o UT en formación, deberá tenerse en cuenta lo normado por el art.1467 del Código Civil y Comercial de la Nación (“Obligaciones. No solidaridad. Excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros”). Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

ARTÍCULO 11.- Personas no habilitadas para contratar

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.

2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.

5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de

Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 12.- Ofertas. Presentación

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la misma se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en “PBAC” cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.
Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema “PBAC” en formato PDF. Solamente serán consideradas como válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.
Cada oferente deberá formular su oferta en pesos indicando precio unitario, el total por cantidad de renglón, parcial por reglones y el total general por zona ofertada.
Deberá cotizarse por zona completa, no admitiéndose cotización parcial dentro de una misma zona.
Los oferentes deberán cotizar por cantidad de renglón en forma TOTAL, no admitiéndose cotizaciones parciales por cantidad de renglón.
Deberán consignarse las características técnicas, detallando todos los ítems incluidos en la cotización. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Oferta - Detalle de lo ofertado”.
Toda documentación que se acompañe y sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras “PBAC”.

ARTÍCULO 13.- Garantía de mantenimiento de oferta

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original del instrumento -si fuese ológrafo-, o bien su impresión -de ser digital- deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267 Piso 6 Oficina 613 de la Ciudad de La Plata, en sobre cerrado que indique los datos de la licitación, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

En el caso de pólizas electrónicas emitidas mediante firma digital deberán ser debidamente certificadas por escribano público o por la Superintendencia de Seguros de la Nación y legalizadas.

La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

Los interesados podrán enviar la garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail desde su casilla de domicilio electrónico provisto por el Registro de proveedores de la Provincia de Buenos Aires a mivsp@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429-5024/5079, los días lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la

Ley N° 13.981, artículo 19, apartado 1, inciso a), del Anexo I, del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá constituir en la forma y condición detallada en el artículo 19, apartado 2, inciso 4, del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 14.- Cotización

Las ofertas deberán ser cotizadas indicando el precio unitario, cotizando de forma total por cantidad de renglón y parcial por renglones.

Se aclara, que deberá cotizarse por zona completa, no admitiéndose cotización parcial dentro de una misma zona.

Las zonas serán conforme el siguiente detalle: reglones 1 a 7 corresponden a la Zona de trabajo Conurbano Norte, los renglones 8 a 14 a la Zona de trabajo Conurbano Centro y los renglones 15 a 22 de la Zona de Trabajo Conurbano Sur.

Los oferentes podrán ofertar conforme la forma establecida en el Proceso de Compra.

La moneda de cotización deberá ser Pesos ($).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento, por lo tanto, en la propuesta económica el interesado no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente/adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para el cumplimiento del objeto de la presente contratación. Serán rechazadas todas las cuestiones que los interesados promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 15.- Requisito de las ofertas

15.1.- Requisitos administrativos

a) La indicación del domicilio real, el domicilio legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la RESO- 2023-212-GDEBA-OPCGP y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.

b) Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación. Admisibilidad de ofertas de proponentes no inscriptos. Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del artículo 11 del Decreto Reglamentario 59/2019. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

c) Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ inhabilidades”.

d) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ aceptación de condiciones”.

e) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ competencia judicial”.

f) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal. Generar Archivo PDF denominado “Cuenta Bancaria”.

g) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Oferta. Generar Archivo PDF denominado “Poder del firmante”.

h) Contrato Social y Estatutos certificados por Escribano Público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia o el Registro

Público correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por Escribano Público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Generar Archivo PDF denominado “Estatuto Social y Acta de Autoridades”.

i) La UT o UT en formación debe cumplir con los artículos 1.463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en la RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones. Generar Archivo PDF denominado “UT”.

j) Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. Generar Archivo PDF denominado “Garantía de Mantenimiento de Oferta”.

15.2.- Requisitos económicos

La oferta económica se formulará por los renglones detallados en artículo 2°, y conforme según se detalla en el artículo 14° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15.3.- Requisitos técnicos

Lo requerido por el presente procedimiento debe cumplir todos y cada uno de los requisitos técnicos detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas, sin perjuicio de lo dispuesto allí se aclara que la empresa deberá

15.3.1 – En las zonas de trabajo, la oferente deberá disponer a su costa y a cargo un lugar apropiado de guarda de los equipos comprendidos para las tareas.

15.3.2 - Los oferentes designarán un profesional responsable que, en caso de resultar adjudicatarias, actuarán como enlace con el Departamento Zonal. Dicho profesional deberá ser idóneo para la tarea en cuestión. Para ello la oferente deberá presentar juntamente con la oferta curriculum vitae del mismo y documentación que acredite fehacientemente experiencia suficiente en el desempeño del rol, debiendo estar a disposición del supervisor cuando este lo requiera. Generar archivo en formato PDF denominado “Currículum y Antecedentes”

15.3.3 - El oferente deberá acreditar cierto porcentaje de titularidad de equipos propios para la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle por renglón:

Renglón 1, 8 y 15: sesenta por ciento (60%), de un total de cinco (5) equipos.

Renglón 2, 9 y 16: sesenta por ciento (60%), de un total de cinco (5) equipos.

Renglón 3, 10 y 17: cincuenta por ciento (50%), de un total de dos (2) equipos.

Renglón 4, 11 y 18: cuarenta por ciento (40%), de un total de cinco (5) equipos.

Renglón 5 y 12: no se exige propiedad.

Renglón 6, 13 y 21: no se exige propiedad.

Renglón 7, 14 y 22: no se exige propiedad.

Renglón 19: ciento por ciento (100%), de un total de un (1) equipo.

Renglón 20: ciento por ciento (100%), de un total de un (1) equipo.

La acreditación se cumplirá, presentando copia legalizada de los títulos de propiedad de los equipos o mediante certificación emitida por Contador Público Nacional con la correspondiente legalización por parte del Consejo Profesional respectivo. La no presentación de los requisitos indicados precedentemente, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que, se alquilen equipos a terceros, la oferente deberá acompañar la pertinente constancia de compromiso de alquiler con la firma de la potencial locadora de los bienes.

Se deberá entender que, el oferente que cotice en las diferentes zonas de trabajo, le corresponderá contar con una mayor disponibilidad de equipos, en relación a las diferentes ofertas presentadas, para la cual acreditar correctamente su propiedad. Para mayor claridad, un mismo oferente puede ser adjudicado en más de una zona de trabajo, por lo que debe cumplir con la exigencia de equipos prevista para cada zona, es decir acumulativa, en razón de que simultáneamente se le podrá exigir la totalidad de equipos en dos (2) o más ordenes de provisión para dos (2) o más zonas de trabajo diferentes.

15.3.4 Si la/las máquina/s o equipo/s objeto de la prestación quedare/n inoperativa/s por cualquier razón, esta/s deberá/n ser reparada/s o reemplazada/s por otra/s similar/es por la empresa dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la inoperatividad.

Asimismo, las máquinas objeto de la ordenes de servicio que en cada caso se efectúen deberán permanecer en el lugar de trabajo por un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la finalización de los trabajos a los efectos de la posible utilización de los mismos en forma inmediata, hecho que deberá coordinarse e informarse por el supervisor designado por el Ministerio.

ARTÍCULO 16.- Criterios de sustentabilidad

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus servicios.

ARTÍCULO 17.- Acta de apertura

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del “PBAC”, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la licitación.

b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 18.- Conocimiento de las condiciones

La presentación de la oferta importa, para el oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar su desconocimiento.

ARTÍCULO 19.- Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso de resultar adjudicatario, la garantía de oferta que se hubiere afianzado se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 2O.- Comisión evaluadora

20.1.- Mejora de Oferta

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la licitación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente para el interés fiscal comprometido. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión Asesora de Preadjudicación en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

20.2.- Información Complementaria

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión Asesora de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad, en cualquier momento del procedimiento de solicitar los originales de los documentos digitalizados. Igual derecho le corresponderá a la jurisdicción contratante.

20.3.- Evaluación técnica

Tendrá a cargo el análisis técnico-económico de las ofertas, CASADO LACENTRE, Tomas - D.N.I. 36.171.928

20.4.- Dictamen de preadjudicación

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20, apartados 3 al 6 inclusive, del Anexo I del Decreto DECTO-2019- 59- GDEBA-GPBA., Reglamentario de la Ley N° 13.981.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho

plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los oferentes.

La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación. Asimismo, se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas a formar parte dela Licitación.

El Dictamen de Preadjudicación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por el sistema PBAC.

ARTÍCULO 21.- Impugnación de Preadjudicación

El Dictamen de Preadjudicación se notificará electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo mediante PBAC, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la Ciudad de La Plata, Piso 6to. Oficina 613 – Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, en el horario de 9:00 a 15:00.

La garantía deberá constituirse por un uno (1%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o los renglones cuestionados, respectivamente, ello considerando lo dispuesto en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, y de acuerdo a la forma prevista en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2, inciso 4, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Los interesados podrán enviar la impugnación y su correspondiente garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail desde su casilla de domicilio electrónico provisto por el Registro de proveedores de la Provincia de Buenos Aires a mivsp@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429- 5024/5079, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 22.- Adjudicación

La adjudicación será según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La adjudicación por cantidad de renglón será total y por renglones parcial, respecto de las zonas de trabajo establecidas.

Para mayor claridad, reglones 1 a 7 que corresponden a la Zona de trabajo Conurbano Norte se adjudicaran a un solo proveedor, renglones 8 a 14 correspondientes a Zona de trabajo Conurbano Centro se adjudicaran a otro proveedor y respecto de los renglones 15 a 22 de la Zona de Trabajo Conurbano Sur se adjudicará a otro proveedor.

Se adjudicará cada zona de trabajo a una empresa u oferente distinta, no pudiendo adjudicarse más de dos (2) zonas de trabajo a la misma empresa u oferente. En lo concerniente a la limitación de adjudicación de zonas de trabajos se aclara que, el límite que se propone es dos (2) inclusive.

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores, en los rubros correspondientes al objeto de la licitación y con credencial vigente expedida por la Autoridad de Aplicación.

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

La autoridad competente dictará el Acto Administrativo de Adjudicación el que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la orden de compra deberá emitirse y perfeccionarse en el marco de la programación presupuestaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia y no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, podrá perfeccionarse igualmente el contrato, pero se requerirá nueva conformidad del cocontratante y la consecuente renovación de la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

En el caso de contratos de tracto sucesivo y dentro del límite temporal treinta (30) días corridos, los efectos de su perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del día de dictado del acto administrativo de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 23. Garantía de cumplimiento de contrato

El oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato que no será inferior al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

La constitución de esta Garantía de Contrato deberá realizarse de acuerdo a la forma prevista en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato presentando la documentación original de la garantía en el plazo siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata.

En el caso de pólizas electrónicas emitidas mediante firma digital deberán ser debidamente certificadas por escribano público o por la Superintendencia de Seguros de la Nación y legalizadas.

Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

Los interesados podrán enviar su correspondiente garantía por mail desde su casilla de domicilio electrónico provisto por el Registro de proveedores de la Provincia de Buenos Aires a mivsp@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429-5024/5079, los días lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 24.- Facultad de la Administración

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 25.- Caso Fortuito. Fuerza Mayor

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones – Dirección Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, 6° Piso, Oficina 613, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al MIYSP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento no corresponda al organismo comitente, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las

prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 26.- Rescisión

En el caso de irregularidades comprobadas y reiteradas, que a su vez fueran consideradas excesivas y a instancia de la pertinente repartición que regirá la relación contractual con la adjudicataria, según cada caso, se podrá requerir la rescisión del contrato a su solo juicio, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, incluyendo la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 27.- Lugar, forma y plazo de prestación de servicio

La entrega se realizará conforme Pliego de Especificaciones Técnicas.

El plazo será de (8) ocho meses contados a partir desde el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 28.- Modificaciones al Contrato

Conforme lo establecido en el artículo 7 inc. b) y f) de la Ley 13.981 y artículo 7 inc. b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el contratante se reserva el derecho de ampliar la cantidad de horas contratadas en hasta un 35% del importe total adjudicado y/o prorrogar la prestación del servicio en hasta (8) ocho meses, en las mismas condiciones originales de la contratación.

ARTÍCULO 29.- Redeterminación de Precios

Será de aplicación la redeterminación de precios conforme las previsiones del artículo 7º inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y sus modificatorios.

Los proveedores podrán solicitar la Redeterminación de los precios de los ítems adjudicados conforme la siguiente metodología:

a) Podrán solicitar la revisión de los precios de los ítems adjudicados, cuando los índices o estructura de revisión según el caso, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última

revisión de precios según corresponda, conforme artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° DECTO2019-59- GDEBA-GPBA.

b) Para determinar la variación se tomarán las publicaciones del mes de apertura de ofertas o el de la última revisión de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

c) La revisión será solicitada ante la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones por el Adjudicatario, ingresando su petición en PBAC (tal condición se exigirá en la medida que la misma se encuentre operativa en el software), en cualquier momento de la vigencia del contrato, respetando la última publicación del o los índices y parámetros que en la presente cláusula se definen.

d) Vencido el período de solicitud de revisión de precios, la autoridad citada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para expedirse en forma expresa. En los casos en que corresponda hacer lugar a la solicitud, se dictará el acto administrativo que establezca los nuevos valores, al momento de la solicitud, los cuales serán publicados en PBAC (tal condición se exigirá en la medida que la misma se encuentre operativa en el software).

Si la solicitud fuese rechazada, continuarán vigentes los precios autorizados.

1.- Metodología para el caculo de la variación:

Estructura de Ponderación de Insumos Principales			
Insumo	**Porcentaje de Incidencia**	**Porcentual desagradado**	**Fuente**
Mano de Obra	14,00%	50%	Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, según ultima homologación – Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) - Salario Básico - Categoría Ayudante.
		25%	Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, según ultima homologación – Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) - Salario Básico - Categoría Oficial
		25%	Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, según ultima homologación –

			Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) - Salario Básico - Categoría Oficial Especializado.
Amortización de Equipos	38,00%		Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) –Obras Públicas -Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB)- Cuadro 1 – Decreto 1295/2002 Artículo 15 inciso j) - Importados.
Combustible y Lubricantes	35,00%		VR 89bis Suma ponderada - 30% VR 86 Dirección Nacional de Vialidad (DNV) - Precio o índice mensual de la tabla 1 valores de insumos para la redeterminación de precios - 98 "Aceite lubricante p/ Var. Referencia; 70% VR 88 Secretaría de Energía de la Nación - Precios vigentes en surtidor - Resolución 314/2016 - Promedio de precios descargados/disponibles al día 15 de cada mes, o al primer día hábil posterior en caso de no ser laborable, de cada mes según el siguiente criterio de filtrado: valor campo Provincia="Buenos Aires"; valor campo indice_tiempo no superior a 3 meses; valor campo producto= "Gasoil Grado2"; valor campo empresabandera="YPF". Se descartan aquellos valores considerados atípicos. En caso de que no haya mas de tres precios (no atípicos) cuyo

			campo indice_tiempo sea no superior a 3 meses se tomará el momento en el tiempo más cercano que posea al menos 3 datos no atípicos.
Gastos generales	13,00%		Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) – Obras Públicas -Índice de Costos de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) – Decreto 1295/2002 Artículo 15 inciso p).
	100,00%		

El Precio Vigente (PV) será el establecido en la Orden de Compra o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Precio\ Nuevo = 0{,}95 * \frac{(Precio\ Vigente * variacion\ verificada)}{100} + PV$$

ARTÍCULO 30.- Penalidades y sanciones

Serán conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 31.- Facturación y Pago.

A efectos de cumplimentar con el Artículo 23° (Perfeccionamiento del contrato), Inciso III (Facturas y pago), Apartado 3 (Forma de pago) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta

corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la cual fueren titulares o especialmente habilitados por el Ministerio de Economía.

Se realizarán certificaciones parciales mensuales de los servicios prestados. Para ello mensualmente, del 1 al 5 de cada mes calendario, se presentará la cantidad de horas máquinas utilizadas de cada renglón, con un desagregado por cada locación donde se realizaron los servicios.

Las facturas serán presentadas en original, acompañadas por los remitos respectivos, en la Dirección de Contabilidad - Departamento de Liquidación y Otros Gastos ubicado en el 6º piso del edificio administrativo de calle 7º Nº 1267 e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata o por correo electrónico a la casilla de dicha repartición otrosgastos.facturación@gmail.com. Y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

ARTÍCULO 32.- Funcionarios con facultades decisorias

De acuerdo a normado por el artículo 16, apartado III, inciso 10, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los funcionarios con facultades decisorias en este proceso de selección son los siguientes:

• Dependencia Solicitante: Dirección Operativa José Luis Donantueno

• Director de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios: Florencia Inés Frangolini Evers.

• Directora General de Administración: María Laura Márquez.

• Director Provincial de Compras y Contrataciones: Astor Leandro Lautaro Rodríguez

• Director Provincial de Hidráulica: Flavio Seiano

• Subsecretario de Recursos Hídricos: Guillermo Jelinski

• Subsecretario Técnico Administrativo y Legal: Guillermo Sauro

• Ministro de Infraestructura y Servicio Públicos: Gabriel Nicolás Katopodis

• Comisión Asesora de Preadjudicación: María Victoria Lui 31.560.269, Garay Lara 42.047.410, Ana Belén Cibele DNI 32.278.832, como miembros titulares y Catriel Bidarte DNI: 38.622.105, como miembro suplente.

ARTÍCULO 33.- Consultas técnicas sobre el funcionamiento del portal PBAC

Para consultas técnicas enviar correo electrónico a mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

1. ALCANCES.

Las presentes Especificaciones Técnicas rigen para la contratación de los renglones detallados en la Planilla de Itemizado – Anexo IV, ajustándose la presente contratación a la modalidad de Orden de Compra Abierta aplicable en el caso de que, el organismo contratante no puede determinar con precisión y adecuada aproximación, desde el inicio del proceso de selección, la cantidad de unidades de los bienes a adquirir y/o las fechas o los plazos de los mismos durante el período de vigencia del contrato.

2. ZONAS DE TRABAJO.

A continuación, se detallan los Partidos objeto de la presente:

Zona de Trabajo Conurbano Norte: Pilar, Escobar, Tigre, San Isidro, San Fernando, Vicente López, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, Malvinas Argentinas, Hurlingham, Morón, Ituzaingo, General San Martin, Mercedes, Suipacha, Merlo, Moreno, Luján y General Rodríguez.

Zona de Trabajo Conurbano Centro: La Matanza, Berazategui, Florencio Varela, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, General Las Heras, Presidente Perón, Marcos Paz y San Vicente.

Zona de Trabajo Conurbano Sur: Ensenada, La Plata, Berisso, Brandsen, Punta Indio, Magdalena, General Paz y Marcos Paz.

3. CARCTERÍSTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS

Renglón 1, 8 y 15 – Retroexcavadora 20 Tn.:

- Capacidad de balde mínima 1.3 m3.
- Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulico Potencia Mínima: 140 HP.
- Sistema de traslación por orugas.

Renglón 2, 9 y 16 - Retroexcavadora 20 Tn. brazo largo 13m.:

Alcance del brazo a nivel de suelo: mínimo 13 m.

- Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulico Potencia mínima: 140 HP.

Renglón 3, 10 y 17 - Cargadora Frontal con Capacidad de balde frontal de 2 m3:

- Accionamiento Hidráulico
- Potencia mínima del motor 120 HP
- Sistema de traslación neumático
- Capacidad mínima de balde frontal 2 m3

Renglón 4, 11 y 18 - Camión Tatú:

- Potencia mínima: 320 HP
- Camión dos ejes traseros. Tracción 6x4.
- Capacidad de caja mínima 16 m3. Vuelco trasero.

Renglón 5 y 12 - Retropala:

- Accionamiento hidráulico y sistema de traslación neumático
- Potencia mínima del motor: Igual o mayor a 70 HP.
- Tracción 4x4.
- Capacidad mínima de balde frontal 0.5 m3.

Renglón 6, 13 y 21 - Retroexcavadora Anfibia de brazo largo de 8,5metros:

- Potencia mínima 140HP.
- Brazo largo no menor de 8,5metros.
- Capacidad mínima de balde no menor a 0,85m3.

Renglón 7, 14 y 22 - Excavadora tipo araña extensible:

- Potencia mínima 75 HP.
- Peso mínimo: 6.500 kg.
- Resistencia de Extracción 45 KN
- Rotación: 360°.

Renglón 19 - Motoniveladora:

- Potencia mínima del motor: 140HP.
- Traslados sobre neumáticos.
- Chasis articulado de mando hidráulico.

Renglón 20 - Topadora:

- Potencia de Motor: 200HP.
- De accionamiento hidráulico.
- Transmisión Automática.
- Sistema de Traslación por Oruga

4. TAREAS PREVIAS

a. Transporte desde el lugar de origen al de ejecución de las tareas, de los equipos, sus accesorios y todo lo concerniente a las mismas.

b. Desarme, carga, descarga y armado en el lugar de los trabajos de todos los

elementos y maquinarias necesarios para la realización de las tareas.

c. Montaje de obrador.

d. Replanteo de trabajos.

e. Tramitar ante los organismos públicos y privados que correspondan, todas las autorizaciones, permisos y visados, tales como, tasas, pago de derechos de circulación, peajes, etc., que sean necesarios para el movimiento, transporte y circulación tanto de los equipos como de las personas comprendidas.

f. Mantenimiento de la seguridad y transitabilidad en el tránsito vehicular y peatonal en todas las calles, avenidas, rutas y caminos públicos de acceso al lugar de trabajo.

g. Seguridad e higiene en el lugar de los trabajos.

h. Cartel identificatorio.

5. EJECUCIÓN DE TRABAJOS

Entre las tareas a desarrollar por el adjudicatario se pueden mencionar:

- La excavación y el movimiento de suelos según las necesidades indicadas.
- La limpieza y desobstrucción de los canales y arroyos de desembocadura de los desagües pluviales urbanos.
- Eliminación de obstrucciones en las obras de arte.
- Retiro de maleza, árboles y elementos artificiales en las márgenes y en los diferentes cursos de agua.
- Limpieza de bajos fondos en arroyos y canales.
- Conformación de secciones transversales adecuadas y de pendientes longitudinales compatibles con los condicionantes de iniciación y desembocadura de los cauces.
- Adecuación y saneamiento de los cauces de agua.
- El transporte de todos los materiales a un sitio de depósito autorizado por la Municipalidad del lugar objeto de prestación del servicio.

6. ESPECIFICACIONES GENERALES

6.1. Por Zona de Trabajo: Por razones de operatividad, la Repartición podrá solicitar la afectación de hasta cinco (5) equipos de la misma característica técnica en forma simultánea, pudiéndose afectar hasta cinco (5) equipos en una única solicitud de servicio, o en cinco (5) solicitudes de servicios, o las variantes que puedan existir, sin superar la mencionada cantidad de equipos (5) en forma simultánea.

Esta exigencia solo se aplicará para los renglones 1, 2, 4, 8, 9, 11, 15, 16 y 18 de la Planilla de Cotización/Itemizado - Anexo IV, y de acuerdo a lo previsto en el *Punto 8 - Titularidad de los Equipos*.

6.2 Unidad de contratación:

Será por Hora/Máquina trabajada en cada una de las órdenes de servicios requeridas en los Partidos mencionados, libre de gasto por todo concepto, incluyendo los traslados a los lugares de trabajo de las máquinas, seguros, salarios del personal, camino de trabajo, despeje de la zona, reposición de la unidad, reparaciones de la misma, combustible y lubricantes, etc.

6.3 Lugar de los Trabajos:

En las zonas de trabajo detalladas ut supra, la oferente deberá disponer a su costa y cargo un lugar apropiado de guarda de los equipos comprendidos para las tareas. Todos los gastos que demande el mismo (alquileres, vigilancia, permisos, pago de servicios, etc.), estarán comprendidos dentro de los gastos generales de cada uno de los ítems a cotizar.

6.4 Seguros:

Se le requerirá a la oferente la contratación de los seguros de responsabilidad contra terceros, civil, A.R.T y/o pólizas de caución para el caso que sea necesario.

7. SUPERVISIÓN

La Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través del personal técnico del Departamento Zonal correspondiente a la zona de trabajo detalladas en el acápite 2, actuará como supervisor, asumiendo la tarea de enlace con la oferente y será el encargado de verificar el efectivo cumplimiento de la provisión y la conformación de la documentación pertinente (remitos, facturas, etc.).

Los oferentes designarán un profesional responsable que, en caso de resultar adjudicatarias, actuarán como enlace con el Departamento Zonal. Dicho profesional deberá ser idóneo para la tarea en cuestión. Para ello la oferente deberá presentar juntamente con la oferta curriculum vitae del mismo y documentación que acredite fehacientemente experiencia suficiente en el desempeño del rol, debiendo estar a

disposición del supervisor cuando este lo requiera. A tal fin la oferente deberá garantizar un medio de comunicación permanente entre ambos.

8. TITULARIDAD DE LOS EQUIPOS

La oferente deberá acreditar cierto porcentaje de titularidad de equipos propios para la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle por renglón:

Renglón 1, 8 y 15: sesenta por ciento (60%), de un total de cinco (5) equipos.

Renglón 2, 9 y 16: sesenta por ciento (60%), de un total de cinco (5) equipos.

Renglón 3, 10 y 17: cincuenta por ciento (50%), de un total de dos (2) equipos.

Renglón 4, 11 y 18: cuarenta por ciento (40%), de un total de cinco (5) equipos.

Renglón 5 y 12: no se exige propiedad.

Renglón 6, 13 y 21: no se exige propiedad.

Renglón 7, 14 y 22: no se exige propiedad.

Renglón 19: ciento por ciento (100%), de un total de un (1) equipo.

Renglón 20: ciento por ciento (100%), de un total de un (1) equipo.

La acreditación se cumplirá, presentando copia legalizada de los títulos de propiedad de los equipos o mediante certificación emitida por Contador Público Nacional con la correspondiente legalización por parte del Consejo Profesional respectivo. La no presentación de los requisitos indicados precedentemente, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que, se alquilen equipos a terceros, la oferente deberá acompañar la pertinente constancia de compromiso de alquiler con la firma de la potencial locadora de los bienes.

Se deberá entender que, el oferente que cotice en las diferentes zonas de trabajo, le corresponderá contar con una mayor disponibilidad de equipos, en relación a las diferentes ofertas presentadas, para la cual acreditar correctamente su propiedad.

9. ORDENES DE PROVISIÓN

La Dirección Provincial de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o quien esta designe o delegue en cada caso particular, será quien realice las Órdenes de Provisión, de acuerdo a las particularidades establecidas en el Punto 6.

El número máximo de horas que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato se indica en cada renglón de la Planilla de Cotización/Itemizado Anexo IV.

Si la/las máquina/s o equipo/s objeto de la prestación quedare/n inoperativa/s por cualquier razón, esta/s deberá/n ser reparada/s o reemplazada/s por otra/s

similar/es por la empresa dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la inoperatividad.

Asimismo, las máquinas objeto de la ordenes de servicio que en cada caso se efectúen deberán permanecer en el lugar de trabajo por un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la finalización de los trabajos a los efectos de la posible utilización de los mismos en forma inmediata, hecho que deberá coordinarse e informarse por el supervisor designado por el Ministerio.

Cabe dejar constancia que lo mencionado en el párrafo precedente no será pasible de facturación a la provincia.

Se contratará, como máximo, la cantidad total de horas de trabajo indicadas en la Planilla de Cotizacion/Itemizado (Anexo IV) y se aplicará el precio unitario según corresponda de acuerdo con la demanda de los trabajos, asegurando a la firma que resulte adjudicataria en cada caso que se solicite del alquiler, de un mínimo de cuatrocientas (400) horas por cada Orden de Provisión.

Los precios de hora de trabajo cotizados deberán incluir:

a) Prestación de los equipos necesarios (incluyendo amortización, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, seguros, etc.).
b) Mano de obra necesaria (incluyendo todas las cargas sociales, horas extras, premios, retribuciones, ART, seguros, comidas, traslados, etc.).
c) Vigilancia permanente de equipos y zona de trabajo.
d) Todos los impuestos nacionales, Provinciales y Municipales.
e) Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.
f) Seguro para el personal de inspección y supervisión.

No se reconocerá un costo adicional por el traslado de los equipos a la zona de trabajo, ni por la conformación del camino de servicio para el avance de los mismos (desmonte, movimiento de caballones, corte de árboles, desmalezado, etc.).

Se abonará un precio horario de trabajo, incluyéndose en el mismo todos los costos adicionales, mencionados o no en estas Especificaciones, de equipista, seguro, combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento del equipo. Por lo que, queda debidamente expresado que la contratista no tendrá derecho a reclamo alguno, y que todos los gastos estarán reconocidos en el precio final de la hora del equipo oportunamente cotizada y adjudicada.

Las horas de los equipos se contarán a partir de la hora de inicio de las tareas, y se darán por finalizadas en la misma jornada con la respectiva contabilización de las horas.

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN / ITEMIZADO					
ZONA DE TRABAJO "CONURBANO NORTE"					
Reng.	**Cant.**	**Unid.**	**Descripción del Equipo**	**Precio Unitario($)**	**Precio Total ($)**
1	1400	Horas	Retroexcavadora 20 Tn. -140HP-.		
2	400		Retroexcavadora 20 Tn. -140HP- brazo largo13m.		
3	400		Pala Cargadora Frontal -120 HP- con capacidad de balde de 2 m 3.		
4	500		Camión Tatú -320HP- con capacidad de 16m 3-		
5	200		Retropala -70HP-		
6	300		Retroexcavadora Anfibia de brazo largo de8,5metros		
7	500		Excavadora Tipo Araña Extensible -75HP-		
IMPORTE TOTAL ZONA CONURBANO NORTE					
ZONA DE TRABAJO "CONURBANO CENTRO"					
Reng.	**Cant.**	**Unid.**	**Descripción del Equipo**	**Precio Unitario($)**	**Precio Total ($)**

8	1400	Horas	Retroexcavadora 20 Tn. -140HP-.		
9	400		Retroexcavadora 20 Tn. -140HP- brazo largo13m.		
10	500		Pala Cargadora Frontal -120 HP- con capacidad de balde de 2 m 3.		
11	500		Camión Tatú -320HP- con capacidad de 16m 3-		
12	300		Retropala -70HP-		
13	300		Retroexcavadora Anfibia de brazo largo de8,5metros		
14	400		Excavadora Tipo Araña Extensible -75HP-		
			IMPORTE TOTAL ZONA CONURBANO CENTRO		
ZONA DE TRABAJO "CONURBANO SUR"					
Reng.	**Cant.**	**Unid.**	**Descripción del Equipo**	**Precio Unitario($)**	**Precio Total ($)**
15	1200	Horas	Retroexcavadora 20 Tn. -140HP-.		
16	250		Retroexcavadora 20 Tn.-140HP- brazo largo13m.		
17	350		Pala Cargadora Frontal -120 HP- con capacidad de balde de 2 m 3.		
18	500		Camión Tatú -320HP- con capacidad de 16m 3-		
19	200		Motoniveladora -140HP-		
20	200		Topadora -140HP-		
21	300		Retroexcavadora Anfibia de brazo largo de8,5metros		
22	400		Excavadora Tipo Araña Extensible -75HP-		
			IMPORTE TOTAL ZONA CONURBANO SUR		

Importe Total de la Propuesta, son: (**En números y letras**):
_____ **Firma y aclaración del Oferente**

ANEXO

ACEPTACION DE CONDICIONES

La Plata, de 2025

Por la presente declaro conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO

COMPETENCIA JUDICIAL

La Plata, de 2025

Por la presente, declaro y acepto que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios).

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO

DENUNCIA DE DOMICILIO

La Plata, de 2025

Por la presente, denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo cambio o modificación de los mismos:

1) Domicilio real:
2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
3) Domicilio Electrónico:
4) Teléfono:

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO

INHABILIDADES

La Plata, de 2025

Por la presente declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981:

- Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1, de la citada norma.
- Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: I) elevando el requerimiento de adquisición; II) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; III) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; IV) autorizando el respectivo llamado a contratación; V) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); VI) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

Cuando se constatara que el Oferente estuviera alcanzado por alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo, se descalificará la oferta automáticamente sin importar la fase del proceso licitatorio en que se advirtiera la anomalía e implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO – 2019 -59- GDEBA-GPBA de la Ley 13.981. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número: PLIEG-2024-42205943-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Horas Maquina EX-2024-19724804- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.27 13:42:06 -03'00'

Florencia Ines Frangolini Evers
Directora
Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.27 13:42:07 -03'00'